



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RSL-018-A-GADMCM-2024.

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ÁRIDOS Y PÉTREOS) DEL ÁREA MINERA MARICELA, CÓDIGO 20000497”, UBICADA EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, CANTÓN MERA, PARROQUIA SHELL, SECTOR LA MORAVIA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley de Minería y su Reglamento, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, el Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, la Resolución 0004-CNC-2014, la Resolución Nro. 0005-CNC-2014 reformada mediante Resolución 001-CNC-2017, la Segunda Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas y canteras en el Cantón Mera, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de los señores: DOLORES MARICELA LÓPEZ ABRIL C.C. 1801772565, y FERNANDO ISRAEL ESCOBAR MIRANDA C.C. 1600109134 titulares mineros, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ÁRIDOS Y PÉTREOS) DEL ÁREA MINERA MARICELA, CÓDIGO 20000497”, ubicado en la Provincia de Pastaza, Cantón Mera, Parroquia Shell, Sector la Moravia continúe con la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, los señores: DOLORES MARICELA LÓPEZ ABRIL y FERNANDO ISRAEL ESCOBAR MIRANDA titulares mineros, se obligan a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio, de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ÁRIDOS Y PÉTREOS) DEL ÁREA MINERA MARICELA, CÓDIGO 20000497”, ubicado en la Provincia Pastaza, Cantón Mera, Parroquia Shell, Sector la Moravia.
2. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, según la frecuencia establecida en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa Ambiental Sectorial, para su respectiva evaluación, sugerencias o correctivos tempranos de manejo.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos, actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
5. Presentar las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL A ACTIVIDADES MINERAS, Art. 52, del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, (RAAM), publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial No.213, del 27 de marzo 2014, reformado mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial 192, 18-XI-2022, en el que se establece el *“Procedimiento para la presentación y aprobación de la auditoría ambiental de cumplimiento.- Tres meses antes de cumplirse el plazo para la presentación de la auditoría ambiental, el titular minero deberá presentar a la Autoridad Ambiental competente los Términos de Referencia para su revisión y aprobación (...)”*, o con la normativa que lo reemplace y/o reforme.
6. Dar estricto cumplimiento con lo establecido en el Capítulo VI DISPOSICIONES GENERALES DE TIPO TÉCNICO AMBIENTAL, Art. 74, del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, (RAAM), publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial No.213, del 27 de marzo 2014, reformado mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial 192, 18-XI-2022, en el que establece el *“Manejo de desechos peligrosos.- Todos los desechos con características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables o biológicas infecciosas serán considerados como desechos peligrosos y su gestión se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales, o aquel que lo reemplace, así como la normativa ambiental aplicable (...)”*.
7. Obtener el registro de generador sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales bajo los procedimientos establecidos por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 026, de fecha 12 de mayo del 2008, en el que se expide los procedimientos para la obtención del Registro de generadores de desechos peligrosos, Gestión de desechos peligrosos previo al licenciamiento ambiental, y para el transporte de materiales peligrosos.
8. Proporcionar al personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
9. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 083-B, y/o la normativa que lo reemplace.
10. Cumplir con el Art. 34, del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, (RAAM), publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial No.213, del 27 de marzo 2014, reformado mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial 192, 18-XI-2022, en el que establece la *“(...)Garantía de fiel cumplimiento del plan de manejo ambiental.- Para asegurar el cumplimiento de las actividades previstas en los planes de manejo ambiental, el Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio del Ambiente, exigirá a los titulares mineros que aplique, presenten una garantía de fiel cumplimiento, mediante una póliza de seguros o garantía bancaria, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Ministerio del Ambiente o la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la que deberá mantenerse vigente y*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

actualizarse hasta el completo cierre de operaciones del área y por un año posterior a la finalización del período de vigencia de las concesiones. La garantía de fiel cumplimiento del plan de manejo ambiental, podrá ser actualizada en base a la aprobación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental. No requerirán la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del plan de manejo ambiental para ninguna de las fases de la actividad minera las entidades del Estado cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividades que sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos a las dos terceras partes, a entidades de derecho público o derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, responderán administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del plan de manejo ambiental del proyecto o actividad minera licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros. Igual responsabilidad recaerá sobre los titulares mineros que al amparo de sus concesiones se encuentren ejecutando actividades en la fase de exploración inicial (...)."

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento durante la vida útil del proyecto.
12. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo el derecho de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley de Minería y su Reglamento, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, el Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, la Resolución 0004-CNC-2014, la Resolución Nro. 0005-CNC-2014 reformada mediante Resolución 001-CNC-2017, la Segunda Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas y canteras en el Cantón Mera, y demás normativa vigente conexas aplicables.

De la aplicación de esta Resolución encárguese al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Notifíquese con la presente Resolución al condominio/señores: DOLORES MARICELA LÓPEZ ABRIL y FERNANDO ISRAEL ESCOBAR MIRANDA titulares mineros de la concesión bajo el régimen especial de pequeña minera denominada "MARICELA" código catastral Nro. 20000497.

Notifíquese con la presente Resolución al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y a la Dirección Distrital Chimborazo de la Agencia de Regulación y Control Minero.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Se dispone la publicación de la Licencia Ambiental en el Registro Oficial del Ecuador y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, por ser de interés general.

Comuníquese y publíquese,

Dado el día lunes 25 del mes de noviembre del 2024.





Firmado electrónicamente por:
LUIS GUSTAVO SILVA
VILCACUNDO

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo.

ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.
AUTORIDAD AMBIENTAL DE APLICACIÓN responsable**

	RESPONSABLE	CARGO	FIRMA
Revisado y Autorizado por:	Edgar Marcelo Rueda Tamayo	Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental	 <p>Firmado electrónicamente por: EDGAR MARCELO RUEDA TAMAYO</p>
Elaborado por:	Adela Amanda Adriano Veloz	Asistente Técnico Legal	 <p>Firmado electrónicamente por: ADELA AMANDA ADRIANO VELOZ</p>

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!